

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTN

Numero de radicado: 26645 2026-S
Fecha y Hora: 03/09/2026 10:59:22

Neiva,

Señor:

CARLOS MAURICIO ALVAREZ SOLARTE

Comunicación en página web

Asunto: Comunicación medida preventiva.

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Resolución No. 1284 del 14 de mayo de 2026, esta Dirección Territorial resolvió imponer una medida preventiva que en la parte resolutiva establece:

“ARTÍCULO PRIMERO: Imponer al señor **CARLOS MAURICIO ALVAREZ SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.847.505, medida preventiva consistente en:

1. Decomiso preventivo de 6 m3 (1665 tablas) en presentación de tendidos para cama de la especie Gomo, avaluado en once millones seiscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda corriente (\$11.655.000,00M/Cte.); hasta tanto se determine la legalidad o ilegalidad del material forestal incautado.

PARAGRAFO: El material forestal, reposa en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, de conformidad con el Acta de ingreso de material forestal decomisado almacén del 26 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, las medidas preventivas se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR al señor **CARLOS MAURICIO ALVAREZ SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.847.505, para que, de cumplimiento de la normatividad ambiental, en relación con el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y movilización de todo producto forestal primario de la flora silvestre.

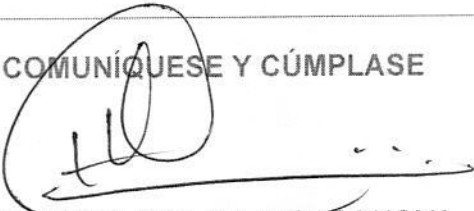
ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al presunto infractor de la normatividad ambiental, al señor **CARLOS MAURICIO ALVAREZ SOLARTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.847.505.

ARTÍCULO QUINTO: La medida preventiva impuesta mediante la presente resolución es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos y se levantará cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos inmediatos y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad al artículo 32 de la Ley 1333 del 2009, modificada por la ley 2387 de 2024.”

	COMUNICACION		Código:	F-CAM-020
			Versión:	5
			Fecha:	09 Abr 14

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CAROLINA TRUJILLO CASANOVA
 Directora Territorial Norte

Proyecto: Anngy Tapiero- Contratista de Apoyo Jurídico- DTN
 Expediente: Denuncia-00747-26
 SAN-00621-26